

Abstenciones: Canadá, República Dominicana, Perú, Turquía, Estados Unidos de América, Argentina.

Por 40 votos contra 10, y 6 abstenciones, queda rechazada la propuesta de Noruega.

El PRESIDENTE somete a votación la recomendación de la Mesa.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.

Votos a favor: Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siam, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Australia, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía.

Votos en contra: Países Bajos, Unión Sudafricana, Bélgica.

Abstenciones: Francia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, Perú, Suecia, Turquía, Reino Unido, Venezuela, Argentina, Dinamarca, República Dominicana.

Por 41 votos contra 3, y 12 abstenciones, queda aprobada la recomendación.

El PRESIDENTE recuerda que la Mesa ha recomendado también que se remita la cuestión de Indonesia a la Primera Comisión, quedando entendido que podría remitirse más tarde a la Comisión Política *Ad Hoc* si la marcha del trabajo en ambas Comisiones hiciese necesaria tal medida.

Queda aprobada esta recomendación.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

191a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el miércoles 13 de abril de 1949, a las 11 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

136. Programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General: informe de la Mesa (A/829) (continuación)

El PRESIDENTE invita a la Asamblea a pronunciarse sobre la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Mesa.

El Presidente del Consejo de Seguridad ha dirigido una carta (A/818) al Presidente de la Asamblea General para transmitirle la resolución en que el Consejo de Seguridad recomienda a la Asamblea General que admita a Israel en las Naciones Unidas.

El Sr. Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) hace observar que la recomendación de la Mesa tiene dos finalidades. La Mesa recomienda a la Asamblea General que incluya la demanda de Israel en el programa del tercer período de sesiones, y, además, que tome una decisión sobre esta cuestión sin remitirla a una Comisión. El representante del Pakistán estima que las dos partes de esta recomendación deben ser objeto de dos decisiones distintas.

El representante del Pakistán no duda de que los miembros de la Mesa hayan tenido excelentes razones para formular la segunda parte de la recomendación. No obstante, no ve por qué razón habría que separarse del procedimiento seguido siempre hasta ahora, salvo en dos casos, con arreglo al cual toda demanda, una vez aprobada por el Consejo de Seguridad, se remite a la Primera Comisión de la Asamblea General; la Asamblea no se pronuncia sino sobre la base del informe de la Primera Comisión.

El representante del Pakistán recuerda que la demanda de admisión de su país fué examinada con arreglo al procedimiento que acaba de indicar, aunque en el caso del Pakistán la decisión que había que tomar era de pura fórmula. En efecto, la India era ya Miembro de las Naciones Unidas; después de quedar dividida en dos Estados soberanos, era normal que ambos Estados perteneciesen a la Organización. A este respecto, algunos Estados Miembros, entre ellos la Argentina¹, consideraban que, o bien ambos Estados debían ser admitidos automáticamente como Miembros de la Organización, o bien debían presentar los dos una demanda de admisión. De todos modos, la demanda del Pakistán, después de haber obtenido la aprobación unánime del Consejo de Seguridad², fué remitida a la Primera Comisión³ para su examen, mientras que los representantes del Pakistán asistían a los debates de la Asamblea como simples visitantes.

El Artículo 4 de la Carta dispone que para que un Estado pueda ser Miembro de las Naciones Unidas, es necesario que sea amante de la paz, que acepte las obligaciones de la Carta y que, a juicio de la Organización, sea capaz de cumplirlas y esté dispuesto a aceptarlas. Sin querer entrar en el fondo de la cuestión, el representante del Pakistán estima que hay que examinar con cuidado las cuestiones que se plantean a propósito de la solicitud de Israel, sin tomar decisiones irreflexivas, ya que no se trata de una demanda de puro trámite.

El representante del Pakistán opina, pues, que la demanda de Israel debe ser examinada con arreglo al procedimiento habitual, y propone que se modifique la recomendación de la Mesa de manera que la Asamblea General decida incluir en el programa del tercer período de sesiones la demanda de admisión de Israel en las Naciones Unidas y la examine sobre la base del informe de la Primera Comisión.

El Sr. RASMUSSEN (Dinamarca) cree que la aceptación de la recomendación de la Mesa de que se incluya en el programa de la Asamblea General la cuestión de la admisión de Israel, sin remitirla previamente a una Comisión, constituiría una infracción del procedimiento ordinario. El representante de Dinamarca reconoce que, en dos casos, la Asamblea General ha aceptado la candidatura de dos Estados sin remitir la cuestión a una Comisión; pero en ambos casos las candidaturas no habían encontrado ninguna oposición.

¹ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 59a. sesión*, así como el documento A/C.6/156.

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, segundo año, No. 78.*

³ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, 91a. sesión.*

En cambio, en el caso de Israel existe, en primer lugar, una oposición de los Estados vecinos; por otra parte, el debate en Comisión serviría para aclarar ciertas importantes cuestiones como la contradicción que existe entre la actual estructura del Estado de Israel y el plan inicial de repartición de Palestina¹, así como el futuro estatuto de Jerusalén y la suerte de los refugiados árabes en Palestina. El Sr. Rasmussen lamenta también vivamente que la encuesta sobre la muerte del Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, no haya dado hasta ahora ningún resultado positivo.

En consecuencia, la delegación de Dinamarca cree preferible remitir la demanda de admisión de Israel a la Comisión competente y se adhiere a la propuesta que la delegación del Pakistán ha formulado sobre este punto.

El Sr. C. MALIK (Líbano) estima que se trata de una cuestión de procedimiento: la Asamblea General tiene que decidir si hay que incluir o no en su programa la demanda de admisión de Israel y, también, a qué organismo debe remitirse la cuestión para que la estudie e informe sobre ella.

El representante del Líbano considera que invitar a la Asamblea a que no incluya esta cuestión en su programa sería pedir demasiado; porque este problema tiene su origen en anteriores decisiones de las Naciones Unidas, y el mismo Consejo de Seguridad, por cuyas decisiones el Líbano ha manifestado siempre gran consideración, ha tomado ya una decisión sobre esta demanda de admisión.

El Sr. Malik desea, sin embargo, reservar la posición de su delegación en cuanto a la actitud que adoptará cuando llegue el momento de votar sobre la cuestión de incluir en el programa de la Asamblea esta solicitud de admisión.

El representante del Líbano estima que, de todas maneras, tiene el derecho e incluso el deber de pedir que la Asamblea siga el procedimiento normal, que consiste en remitir la cuestión a la Primera Comisión para que la examine e informe sobre ella; la Asamblea General se pronunciará a continuación sobre el fondo, a favor o contra la admisión de Israel en las Naciones Unidas. El Sr. Malik, lo mismo que el representante del Pakistán, estima que si esta cuestión figura en el programa de la Asamblea General, no debe ser objeto de ningún trato de favor. En apoyo de esta tesis el representante del Líbano aduce tres argumentos basados en la naturaleza misma del problema.

En primer lugar, el Estado de Israel difiere de los demás Estados que han solicitado ser admitidos en las Naciones Unidas, debido a que ésta ha desempeñado un papel en su creación. Las declaraciones de algunos dirigentes del Estado de Israel, afirmando que el nacimiento de su Estado se debe enteramente al éxito de las fuerzas armadas de Israel, no pueden modificar en nada el hecho de que las Naciones Unidas, en la resolución 181 (II), que la Asamblea General aprobó el 29 de noviembre de 1947, han desempeñado indudablemente un papel en la creación de este Estado.

No obstante, el representante del Líbano quiere precisar a este respecto que ni su Gobierno

ni él tienen la intención de comentar esta decisión de la Asamblea General; la delegación del Líbano se limita a recordar las circunstancias que presidieron la creación del Estado de Israel, con objeto de demostrar que la demanda de admisión presentada por este Estado está ligada a una decisión anterior de la Asamblea General y que, por consecuencia, hay que determinar si esta decisión ha sido o no respetada, especialmente por lo que respecta a determinados territorios actualmente incorporados al Estado de Israel.

Es indudable que la actual situación en Palestina, desde este punto de vista, no corresponde en absoluto a lo que se preveía en la resolución de la Asamblea General. Esta última debe pues tener esto presente cuando examine la demanda de admisión de un Estado que debe su existencia a esa resolución.

En segundo lugar, el representante del Líbano recuerda que la Asamblea General, en su resolución 194 (III) aprobada el 11 de diciembre de 1948, creó la Comisión de Conciliación para Palestina. Se ha encargado a esta Comisión de tres tareas bien definidas. En primer lugar, continuar la labor de conciliación entre las partes interesadas; examinar luego la cuestión de la internacionalización de Jerusalén, así como la protección de los Santos Lugares y del acceso a esta zona, y someter a la Asamblea General recomendaciones referentes a estas cuestiones. A este propósito, el representante del Líbano cita los párrafos 7 y 8 de la resolución de que se trata. Por último, se ha encargado a la Comisión de Conciliación que se ocupe del problema de los refugiados. En relación con esto, el Sr. Malik cita el párrafo 11 de la resolución de la Asamblea.

El representante del Líbano desea llamar la atención de la Asamblea General sobre el hecho de que probablemente cerca de un millón de refugiados árabes han debido abandonar sus hogares y han sido desposeídos de sus bienes por las autoridades de Israel. Estas mismas autoridades se han negado a autorizar el regreso de estos refugiados al territorio de Israel y han declarado públicamente que el problema de los refugiados no podrá ser resuelto más que como parte de un tratado de paz definitivo. Esto se halla en contradicción con el contenido de la resolución de la Asamblea que declara que estos refugiados deben regresar a sus hogares si lo desean, para vivir en ellos en paz con sus vecinos.

Volviendo de nuevo a la cuestión de Jerusalén y de los Santos Lugares, el representante del Líbano estima que éste es un problema muy importante que afecta a seis o setecientos millones de cristianos y a tres o cuatrocientos millones de musulmanes, es decir a la mitad aproximadamente de la humanidad. Es evidente que esta cuestión rebasa los límites de una simple querrela política entre judíos y árabes. A pesar de las decisiones tomadas por la Asamblea General en 1947 y 1948, en relación con Jerusalén, los dirigentes de Israel han proclamado públicamente que deseaban incorporar por lo menos parte de esta ciudad a su Estado y que no se preocuparían de las decisiones de la Asamblea General a este respecto. El Sr. Malik pregunta si es justo que la Asamblea olvide sus propias decisiones al examinar la petición de que se inscriba en su programa una cuestión a la que dichas decisiones se refieren directamente.

El representante del Líbano recuerda que, en noviembre de 1948, el *Times* de Londres publicó

¹ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, No. 181 (II), pág. 74.*

una carta del Arzobispo de Canterbury en la que este prelado declaraba que las pretensiones del Gobierno de Israel aumentaban después de cada éxito militar; que después de haber reivindicado la Ciudad Nueva de Jerusalén, el Gobierno de Israel podría más tarde reivindicar la Ciudad Vieja y los Santos Lugares y que, en vista de ello, la ciudad en su conjunto debería ser colocada bajo control internacional. Finalmente, el Arzobispo de Canterbury suscitaba la cuestión de si los judíos de Gran Bretaña y de los Estados Unidos estarían dispuestos a aceptar la autoridad de las Naciones Unidas en esta esfera, es decir el establecimiento de un control internacional para toda la ciudad de Jerusalén.

Por otra parte, en su encíclica *In multiplicibus* del 24 de octubre de 1948, el Papa habló de la suerte de los refugiados en Palestina y declaró que hacía todo lo que podía para ayudar a estas desgraciadas víctimas por mediación de sus representantes en Palestina, en el Líbano y en Egipto, y que estimulaba entre los católicos la creación de organizaciones de ayuda y de asistencia a estos refugiados. En lo que concierne a la cuestión de Jerusalén, el Sr. Malik cita un pasaje de la encíclica en el que el Papa declara que confía plenamente en que sus oraciones y sus esperanzas consoliden en las "altas esferas en que se discuten los problemas de la paz" la convicción de que sería conveniente colocar Jerusalén y sus alrededores bajo un régimen internacional y que sería igualmente necesario asegurar bajo garantía internacional el libre acceso a todos los Santos Lugares de Palestina y la libertad de practicar el culto de conformidad con las costumbres y tradiciones religiosas. El representante del Líbano subraya que al hablar de las "altas esferas en que se discuten los problemas de la paz" el Papa aludía, sin duda alguna, a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Sr. Malik estima que la Asamblea General debe tener seriamente en cuenta estos hechos y que no puede perder de vista las decisiones que ha adoptado, algunas de las cuales remontan sólo a unos meses.

La Asamblea debe evitar que, apartándose del procedimiento habitual se realice un acto lamentable que podría entrañar enojosas consecuencias.

Con toda sinceridad, el representante del Líbano cree poder pedir que la Asamblea remita a la Primera Comisión la cuestión de la demanda de admisión de Israel, para que sea estudiada a fondo, y que tenga presente no solamente los aspectos políticos del problema sino también sus elementos históricos y religiosos, así como las decisiones anteriores de las Naciones Unidas en este punto.

El representante del Líbano indica a continuación la tercera razón por la que considera que la cuestión de la solicitud de admisión de Israel debe ser remitida a la Primera Comisión antes de que la Asamblea General la examine: se trata del carácter de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad por 9 votos contra 1 y 1 abstención¹. Sin querer oponerse a esta decisión que, por otra parte, es perfectamente válida, el Sr. Malik hace observar que es la primera vez que en la historia de las Naciones Unidas, una recomendación del Consejo de Seguridad, referente a la demanda de admisión

de un Estado, no se basa en un voto unánime del Consejo. Además, uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se abstuvo de votar; y si la recomendación en cuestión fué transmitida a la Asamblea General, fué porque el Consejo estimó, con arreglo a la práctica, que esta abstención no constituía un veto. No obstante, la Asamblea General debe conceder la debida importancia al hecho de que un miembro permanente del Consejo de Seguridad se haya abstenido de votar en esta cuestión. Además, entre los 9 votos a favor de la recomendación figuraba el de Noruega cuyo representante en el Consejo ha precisado que votaba a favor de la recomendación a condición de que la Asamblea General examinara las diversas cuestiones que acaban de ser enunciadas y en especial la de Jerusalén.

El Sr. Malik opina pues que la decisión del Consejo de Seguridad es muy distinta de las decisiones adoptadas a propósito de otras demandas de admisión; el carácter de esta decisión es tal, que la Asamblea General no puede, si decidiera incluir la demanda de admisión de Israel en el programa, dejar de remitir esta cuestión a la Primera Comisión para que sea estudiada detenidamente antes de que la Asamblea General tome una decisión definitiva.

El Sr. GJORES (Suecia) anuncia que su delegación comparte la opinión de la delegación de Dinamarca en cuanto a la manera de tratar esta cuestión desde el punto de vista del procedimiento.

Por lo demás, la delegación de Suecia desea hacer desde ahora una declaración sobre la admisión de Israel en las Naciones Unidas. Desde el asesinato del Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas, el pueblo sueco ha estimado que tenía el derecho más elemental de pedir al Gobierno de Israel que desplegara todos los esfuerzos posibles para aclarar este trágico acontecimiento y castigar a los culpables. El 18 de septiembre de 1948,² poco después del asesinato del Mediador, varios miembros del Consejo de Seguridad dirigieron una petición análoga al Gobierno provisional de Israel. El primero de diciembre de 1948,³ el representante de Suecia en la Primera Comisión manifestó su estupefacción ante el silencio de la misión de Israel a propósito del asesinato del Conde Bernardotte. Añadió que su país había esperado durante bastante tiempo el resultado de la encuesta y subrayó que no se debía permitir que esta cuestión cayese en el olvido. Este año el Gobierno de Suecia se ha puesto en contacto con el Gobierno de Israel con este mismo fin, y una vez más ha podido comprobar que la encuesta llevada a cabo por el Gobierno de Israel con una evidente falta de energía, no había dado ningún resultado concreto. Hoy mismo, cuando la Asamblea General examina la cuestión de la admisión de Israel en las Naciones Unidas, el Gobierno de Suecia sigue sin haber recibido ningún informe del Gobierno de Israel sobre esta cuestión, que para él es sumamente importante.

Para terminar, el representante de Suecia anuncia que su delegación, considerando que el hecho de votar a favor de la admisión de Israel en las Naciones Unidas equivale a un reconocimiento *de jure* de este Estado, se abstendrá de votar.

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, No. 110.*

³ Véase *Documentos Oficiales del tercer periodo de sesiones de la Asamblea General, primera parte, Primera Comisión, 120a. sesión.*

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, No. 17.*

El Sr. ARCE (Argentina) hace notar que la actitud de su delegación sobre la admisión de Israel es perfectamente conocida. Hay una cuestión que no se puede olvidar en este momento: la internacionalización de la ciudad de Jerusalén, establecida en las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General, resoluciones que deberían ser respetadas por todos, incluido el Estado de Israel. El Sr. Arce recuerda que, como consecuencia de una petición de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria preparó un estatuto para la ciudad de Jerusalén¹ y se lo transmitió a la Asamblea General, que aún no ha tomado sobre ello ninguna decisión.

En vista de ello, antes de estudiar la admisión de Israel en las Naciones Unidas es conveniente poner en claro la cuestión de la internalización de Jerusalén, que reviste una gran importancia para el mundo cristiano en general y para la Argentina en particular; tanto más cuanto que el representante de la Argentina está persuadido de que el Gobierno de Israel estará seguramente de acuerdo con ello. La Asamblea General debe hacer lo posible por aclarar este punto. Estas son las consideraciones que dictarán el voto de la delegación de la Argentina.

El Sr. ABDEL RAHIM (Egipto) anuncia que, por el momento, no tiene la intención de estudiar en detalle el problema y que se limitará a la cuestión de procedimiento.

El representante de Egipto recuerda que hasta ahora todas las cuestiones inscritas en el programa de la Asamblea General han sido remitidas a los órganos competentes; es sorprendente que se quiera hacer una excepción para la admisión de Israel. El representante de Egipto no cree que someter una cuestión tan compleja y tan controvertida, directamente a examen de la Asamblea General, sea lo más indicado para facilitar o acelerar los trabajos de este órgano. Esto llevaría consigo seguramente una pérdida de tiempo.

Por otra parte, eso estaría en evidente contradicción con el procedimiento seguido hasta ahora por la Asamblea General en circunstancias análogas. Porque, de las demandas de los siete Estados que hasta ahora han sido admitidos en las Naciones Unidas, sólo dos no fueron remitidas previamente a la Primera Comisión. Había un motivo para hacer una excepción en favor de Siam y de Birmania, cuya candidatura contaba con el apoyo² de todos los miembros del Consejo de Seguridad. En el caso de Israel, por el contrario, se ha registrado una abstención y un voto en contra en el seno del Consejo de Seguridad y 3 votos en contra y 2 abstenciones cuando la Mesa de la Asamblea General examinó la cuestión en la 60a. sesión. Estas votaciones muestran perfectamente hasta qué punto se presta la cuestión a controversia.

El representante de Egipto recuerda que las demandas de admisión de Afganistán, Islandia, Suecia,³ Pakistán y el Yemen⁴ fueron todas remitidas a la Primera Comisión. No sabe por qué razón la Asamblea General haría una excep-

ción en favor de un Estado que no ha hecho caso de las resoluciones de la Asamblea, que ha expulsado sin consideración alguna de Tierra Santa a 800.000 refugiados árabes, en su mayoría mujeres, ancianos y niños, obligándoles a refugiarse en zonas desérticas, sin alimentos y sin abrigo; que no ha tenido en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General sobre la internalización de la ciudad de Jerusalén, y que ha instalado en esta ciudad, pese a las protestas de la Comisión de Conciliación, cinco Ministerios y 10 oficinas gubernamentales.

El representante de Egipto confía en el espíritu de justicia y de equidad de los miembros de la Organización para decidir si un Estado, que ha conducido de esta manera, tiene derecho a la benevolencia de la Organización.

El Sr. CASTRO (El Salvador) declara que la actitud de su delegación es perfectamente clara. La delegación de El Salvador se adhiere a la primera parte de la recomendación de que se inscriba la cuestión en el programa de la Asamblea General. Pero por lo que se refiere a la segunda parte, en que se pide que la solicitud de admisión de Israel sea objeto de un trato de favor, es decir, que se someta directamente a la Asamblea General, cuando el procedimiento normal consiste en remitir a la Primera Comisión todas las demandas de admisión, la delegación de El Salvador cree que sería preferible que la Primera Comisión examinase previamente la demanda de admisión en todos sus aspectos, así como ciertas circunstancias interesantes relacionadas con esta cuestión.

El Sr. Castro recuerda que su delegación fué la primera que, en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵ propuso que ésta pidiera a la Comisión que sería enviada a Palestina que expusiera en su informe las medidas necesarias para proteger los Santos Lugares y, especialmente, Jerusalén, que contiene un número tan grande de santuarios. La Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina ha recibido instrucciones en este sentido y ha formulado propuestas concretas para la protección de los Santos Lugares y para el libre acceso a ellos de los fieles de todas las religiones.⁶ Entre las medidas más eficaces propuestas por la Comisión se hallaba la internacionalización de Jerusalén. Ahora bien, el Gobierno de Israel ha afirmado recientemente que Jerusalén debe ser considerado como parte integrante del Estado de Israel y ha declarado casi oficialmente que se esforzaría por hacer de esta ciudad la capital del nuevo Estado. Tal decisión se hallaría en evidente contradicción con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, resolución que establece la internacionalización de la ciudad de Jerusalén y de la región vecina.

Hay una condición esencial que debe cumplir todo Estado deseoso de ser admitido en el seno de la Organización: aceptar las obligaciones que impone la Carta, ser capaz de cumplirlas y estar dispuesto a hacerlo. Estas condiciones se especifican en el Artículo 4 de la Carta. El Estado candidato debe ser, asimismo, un Estado amante de la paz.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, segundo período de sesiones, tercera parte, anexo.*

² Para Siam, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, primer año, segunda serie, No. 25.* En cuanto a Birmania, *Ibid.*, tercer año, No. 54.

³ Véase *Documentos Oficiales del primer período de sesiones de la Asamblea General, segunda parte, 46a. sesión plenaria.*

⁴ *Ibid.*, segundo período de sesiones, 91a. sesión plenaria.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Volumen 3, Comisiones Principales, anexo 7.*

⁶ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 11, volumen I.*

La delegación de El Salvador abriga el vivo deseo de que Israel llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas, pero por de pronto este Estado debe probar que reúne las condiciones enunciadas en el Artículo 4 de la Carta y que está dispuesto a respetar todas las obligaciones internacionales. El Estado de Israel fué creado por la resolución 181 (II) de la Asamblea General que dispone igualmente que los Santos Lugares serán convenientemente protegidos y que la ciudad de Jerusalén será colocada bajo control internacional.

Por estas razones, la delegación de El Salvador está convencida de que la cuestión de la admisión de Israel, si se incluyera en el programa de la Asamblea General, debería ser estudiada en primer lugar por la Primera Comisión ante la cual, hay que confiar en ello, los representantes del Estado de Israel podrán aclarar ciertos puntos que hacen vacilar a muchas delegaciones. No se puede olvidar que en Jerusalén se hallan representados los intereses del mundo cristiano, los de los pueblos islámicos y los del mismo Israel. Por esta razón hay que dar a esta ciudad un estatuto internacional.

Para finalizar, el Sr. Castro precisa la actitud de su delegación, que acoge favorablemente la demanda de admisión de Israel, pero que quisiera tener previamente la prueba de que este Estado está dispuesto a respetar las disposiciones de la resolución de la Asamblea General referente a la internacionalización de Jerusalén y a la protección de los Santos Lugares, y que está en condiciones de hacerlo.

El Sr. HOOD (Australia) hace observar que la admisión de Israel en las Naciones Unidas responde perfectamente al espíritu de las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General. Esta decisión está también en perfecta armonía con la actitud observada por la delegación de Australia desde que se aprobó la primera de esas resoluciones. Sin embargo, la delegación de Australia ha considerado en todo momento que Israel goza de una existencia real e independiente y, de acuerdo con ello, ha reconocido plenamente a este Estado.

En cuanto a la cuestión de procedimiento planteada a propósito del informe de la Mesa, el delegado de Australia estima que la cuestión de si la demanda de Israel y las recomendaciones del Consejo de Seguridad han de ser examinadas directamente en sesión plenaria o han de ser remitidas a una Comisión Principal, tiene sólo una importancia secundaria. Sin embargo, como al remitir la cuestión a la Primera Comisión podría retrasarse inútilmente la decisión de la Asamblea General, Australia se adhiere a la propuesta de que la demanda de admisión sea estudiada directamente en sesión plenaria de acuerdo con la recomendación de la Mesa.

Pero, sea cual fuere el procedimiento adoptado, sería conveniente que se concediera especial importancia a la relación que existe entre la demanda de admisión de Israel y la ejecución de las demás disposiciones de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, sobre todo en lo que se refiere al establecimiento de un régimen internacional para el territorio de Jerusalén. Esta cuestión es también objeto de una de las disposiciones esenciales de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, en la que se dispone la creación del Estado de Israel. La delegación de Australia desea, pues, mucho que el Gobierno de Israel le dé garantías de que acepta lealmente el princi-

pio de la internacionalización de Jerusalén, que la Asamblea General no ha abandonado nunca desde que se aprobó su primera resolución, y de que colaborará con la Organización de las Naciones Unidas para ponerla en práctica.

En este sentido, la delegación de Australia apoyará la recomendación de la Mesa de que la cuestión de la admisión de Israel en las Naciones Unidas se examine en sesión plenaria, sin remitirla a una Comisión.

El Sr. GUTIÉRREZ (Cuba) recuerda que la delegación de Cuba en el Consejo de Seguridad votó en favor de la proposición que recomendaba a la Asamblea General la admisión de Israel en las Naciones Unidas¹. No obstante, la delegación de Cuba declaró entonces que convenía resolver en el momento oportuno la cuestión del estatuto de los Santos Lugares y de la suerte de los refugiados. La delegación de Cuba confiaba en que Israel haría para ello todo lo posible.

Aunque desde entonces no ha recibido ningún dato a este respecto, la delegación de Cuba sigue decidida a votar a favor de la admisión de Israel; pero no ve ninguna razón para tomar precipitadamente una decisión sin conocer la situación de Jerusalén y de los refugiados árabes. Por lo tanto, estima que la solicitud de Israel debe ser sometida a examen de la Primera Comisión.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que en el Consejo de Seguridad su delegación votó a favor de la admisión de Israel. La delegación de la URSS expuso entonces detalladamente las razones de su actitud y considera inútil repetir las ahora.

En la Mesa, la delegación de la Unión Soviética ha apoyado la propuesta de que se transmita directamente la demanda de Israel a la Asamblea General, sin remitirla a una Comisión. La actitud de su delegación se inspira en el hecho bien sabido de que desde más de dos años las Naciones Unidas se han ocupado casi constantemente de la cuestión de Palestina; esta cuestión fué estudiada en dos períodos ordinarios y en dos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, estos últimos en mayo de 1947 y en abril y mayo de 1948; además, figura en el programa del Consejo de Seguridad desde hace cerca de dos años. Todas las delegaciones han podido estudiar el problema y deben conocerlo a fondo, por lo cual no parece necesario que lo estudien de nuevo en el seno de una Comisión. Mejor sería estudiar esta cuestión en una de las sesiones de la Asamblea General y pronunciarse sobre la admisión del Estado de Israel de acuerdo con la recomendación del Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS no cree que la admisión de Israel haga más difícil la solución de problemas como el del estatuto de Jerusalén y el de la suerte de los refugiados árabes, así como la cuestión fundamental del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional. Por el contrario, la admisión de Israel facilitaría sin duda alguna la solución de estos problemas.

La delegación de la Unión Soviética lamenta que, a causa de la política seguida por ciertas Potencias, no haya sido todavía posible constituir un Estado árabe en Palestina, pese a que la Asamblea General recomendó la creación de un Estado árabe al mismo tiempo que la del

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuarto año, No. 17.

Estado de Israel. En nombre del principio de la igualdad de los pueblos y de su derecho a la libre determinación, la delegación de la URSS vería con gusto la demanda de admisión de un Estado árabe de Palestina, si este Estado fuese creado.

La delegación de la Unión Soviética votará por lo tanto a favor de la recomendación de la Mesa de que la Asamblea General estudie directamente la demanda de Israel. Por otra parte, no se puede decir que esta recomendación vaya contra el procedimiento establecido, ya que la Asamblea General se ha pronunciado directamente sobre la demanda de dos Estados: Birmania y Siam.

El Sr. EL-ERIAN (Yemen) declara que, una vez más, se pide a la Asamblea General que adopte un procedimiento injustificado e irregular. El representante del Yemen no comprende cómo la Mesa lo recomienda a propósito de una cuestión tan discutida, sobre la que tantas delegaciones vacilan aún.

De acuerdo con el artículo 58 de su reglamento interior, "La Asamblea General, si no dispone otra cosa, no tomará decisiones definitivas sobre los temas del programa hasta haber recibido el correspondiente informe de una Comisión". Es evidente que la excepción prevista no es aplicable más que cuando se trate de cuestiones perfectamente definidas, cuya solución sea evidente y sobre las cuales todo el mundo esté de acuerdo.

El representante del Yemen se declara plenamente de acuerdo con el representante de Egipto. Estima que la demanda de admisión de Israel debe ser remitida a la Primera Comisión, para que ésta diga si está bien fundada; la Asamblea General se limitaría entonces a seguir el procedimiento que se ha aplicado ya a cinco de las siete demandas que le han sido dirigidas. Si la Asamblea General decide inscribir la solicitud de Israel en su programa, la delegación del Yemen hará suya la propuesta del Pakistán.

El Sr. ABBAS (Irak) se declara plenamente de acuerdo con el representante de Dinamarca. Por las mismas razones se adhiere a la propuesta del Pakistán.

La Asamblea General tiene serias razones para no tomar una decisión precipitada a este respecto; las discusiones que planteará ahora sin duda la demanda de Israel no deben tener lugar en sesión plenaria. Conviene, por el contrario, seguir el procedimiento habitual que permitirá aclarar cuestiones que, en opinión de todas las delegaciones, requieren ser aclaradas. Las delegaciones necesitan tiempo si se quiere que manifiesten buena voluntad y clarividencia; por lo demás, el tiempo permite frecuentemente atenuar las divergencias.

Aunque reservando los derechos de su Gobierno, el representante del Irak pide a las delegaciones que se adhieran a la propuesta del Pakistán y que remitan la cuestión a la Primera Comisión.

El PRESIDENTE pone a votación la primera parte de la recomendación de la Mesa, para que la demanda de admisión de Israel en las Naciones Unidas se incluya en el programa del tercer período de sesiones.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la India.

Votos a favor: India, Irán, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Suecia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras.

Votos en contra: Irak, Líbano, Arabia Saudita, Siria, Yemen, Birmania, Egipto.

Abstenciones: Siam, Afganistán, Grecia.

Por 46 votos contra 7 y 3 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

El PRESIDENTE pone a votación la propuesta del representante del Pakistán, que puede ser considerada como una enmienda a la segunda parte de la recomendación de la Mesa, y que tiene por finalidad que se remita a la Primera Comisión la solicitud de admisión de Israel en la Organización de las Naciones Unidas.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Honduras.

Votos a favor: India, Irán, Irak, Líbano, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Perú, Arabia Saudita, Siam, Suecia, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Venezuela, Yemen, Afganistán, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Haití.

Votos en contra: México, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Costa Rica, Checoslovaquia, República Dominicana, Francia, Guatemala.

Abstenciones: Honduras, Liberia, Nicaragua, Filipinas, Canadá, Colombia, Ecuador.

Por 31 votos contra 18, y 7 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

192a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el miércoles 13 de abril de 1949, a las 15.15 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

137. Programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General: informe de la Mesa (A/829) (conclusión)

El PRESIDENTE llama la atención de la Asamblea General sobre los párrafos 6 y 7 del informe de la Mesa de la Asamblea.

El párrafo 6 recomienda que la carta del Presidente del Consejo de Seguridad al Presidente de la Asamblea General sobre la demanda de ingreso de Ceilán en las Naciones Unidas (A/823), sea transmitida a la Asamblea General.